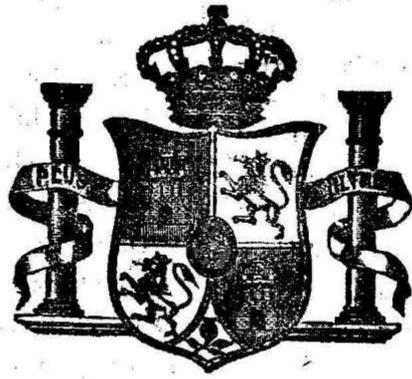


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.
 Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 29 de Agosto).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA.

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR NÚM. 177.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Glosopeda en los términos municipales siguientes:

Villamuera de la Oueza, Villamediana, Micieces de Ojeda, Monzón, Valoria de Aguilar, Itero de la Vega, Castromocho y Mave. De Mal Rojo, en Arconada y de Viruela en el ganado lanar de Paredes de Monte.

Encargo á las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplan y hagan cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes á las expresadas epizootias,

bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Palencia 27 de Agosto de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 178.

El Alcalde de Villamuriel de Cerrato me comunica haber desaparecido de dicho pueblo el día 23 del actual las caballerías siguientes:

Una mula de 4 años, pelo negro, raza terrena, de siete cuartas y dos dedos, propiedad de Ezequiel Matía. Otra mula de 4 años, pelo alazán claro dorado, de siete cuartas y dos dedos, de Victoriano Mignel. Un caballo de 10 años, pelo negro, colín, con lunares blancos en los dos costados, de siete cuartas, de Filomeno Revollar. Otro caballo cerrado, pelo castaño claro, de seis cuartas y siete dedos, estrella en la frente y pelos blancos en la cara y labios, de Rosendo Fraile.

Lo hago público, encargando á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de mi Autoridad, practiquen las gestiones necesarias para averiguar el paradero de las citadas caballerías y caso de ser habidas, serán entregadas en dicha Alcaldía.

Palencia 28 de Agosto de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

CIRCULAR NÚM. 179.

Ferrocarriles.—Expropiaciones.

Recíbida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes

se ocupan fincas en el término municipal de Villaumbrales con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial señalándose un plazo de quin-

ce días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 20 de Agosto de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLAUMBRALES.

RELACIÓN nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas, con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Núm.º de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. José Moro Moro.....	Tierra.	Villaumbrales.
2	D.ª Juana Martín Rojo.....	»	Becerril.
3	D. Saturnino Gaité Román.....	»	Villaumbrales.
4	Fidel Carrancio Martín.....	»	»
5	Sebastián Moro García.....	»	»
6	Nicomedes Moro Gatón.....	»	»
7	Pablo Martínez Rodríguez....	»	»
8	Wenceslao Moro Moro.....	»	»
9	Leandro Carrancio Martín....	»	»
10	El mismo.....	»	»
11	D.ª Micaela Carrancio Díez....	»	»
12	Quintina Rodríguez Moro....	»	»
13	Micaela Carrancio Díez.....	»	»
14	D. Gaudencio Martín Rodríguez.	»	»
15	Joaquín Gómez Lueña.....	»	»
16	Francisco Carrancio (herederos)	»	Revilla de Campos.
17	Santos Moro Moro.....	»	Pedraza.
18	Fidel Gómez Lueña.....	»	Villaumbrales.
19	Saturnino Gaité Román.....	»	»
20	Polícarpo Tejsrina Carrancio.	»	Valladolid.
21	D.ª Juana Martín Rojo.....	»	Becerril.

Villaumbrales 14 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Pablo Martínez.—Hay un sello.

CIRCULAR NÚM. 180.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios á quienes se ocupan fincas en el término municipal de Villalumbroso, con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte, y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este período oficial, señalándose un plazo de quince días para que las Corporaciones ó particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean conveniente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra, por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 17 de Agosto de 1920.

El Gobernador,
Antonio Mazorra.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALUMBROSO

RELACION nominal rectificada de los propietarios interesados en la expropiación de fincas con motivo de la construcción de la Doble vía entre Palencia y Palanquinos por la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte.

Núm. de orden.	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS.	Clase de la finca.	VECINDAD.
1	D. Carlos Diez Calonge.	Tierra.	Villalumbroso.
2	Herederos de D. Germán Ortega.	»	Paredes.
3	D. Enrique Delgado Gómez.	»	Villalumbroso.
4	Honorato Calleja Gómez.	»	»
5	Moisés Salán Grajal.	»	»
6	Herederos de D. Germán Ortega.	»	Paredes.
7	D. Lorenzo Laso.	»	Villaumbrales.
8	Lucilo Diez Calonge.	»	Villalumbroso.
9	Carlos Diez Barbán.	»	»
10	D.ª Consuelo Diez.	»	Cervera.
11	Herederos de D. Santiago Calleja.	»	Villalumbroso.
12	D. Darío Diez Santiago.	»	»
13	Herederos de D. Guillermo García	»	»
14	D. Eugenio Delgado Gómez.	»	»
15	Herederos de D. Germán Ortega.	»	Paredes.
16	D. Dionisio Pérez Seco.	»	Villalumbroso.
17	Pedro Laso Gómez.	»	»
18	Honorato Calleja Gómez.	»	»
19	Avelino Pastor Gómez.	»	»
20	Herederos de D. Valentín Calleja.	»	»
21	D. Darío Diez Santiago.	»	»
22	Jesús Diez Ruiz.	»	»
23	José Gómez Diez.	»	Villatoquite.
24	Cipriano Paniagua.	»	Villalumbroso.
25	Darío Diez Santiago.	»	»
26	Herederos de D. Guillermo García	»	»
27	D. Bonifacio Gómez Laso.	»	»
28	Herederos de D. Germán Ortega.	»	Paredes.
29	D.ª Consuelo Diez.	»	Cervera.
30	D. Santiago Illera.	»	Valladolid.
31	D.ª Jacoba Diez Quijada.	»	Palencia.
32	D. Juan María Diez Gómez.	»	Villaumbrales.
33	D.ª Filomena Laso Gómez.	»	»
34	D. Santiago Illera.	»	Valladolid.
35	Pedro Laso Gómez.	»	Villalumbroso.
36	Herederos de D. Guillermo García	»	»
37	D. Rogelio Antolín Marcos.	»	»
38	Félix Pérez Calonge.	»	»
39	Juan María Diez Gómez.	»	Villaumbrales.
40	Onésimo Diez Gómez.	»	Villalumbroso.
41	Emiliano Calleja Diez.	»	»
42	Dionisio Pérez Seco.	»	»
43	Román Castro Santiago.	»	»
44	Rogelio Antolín Marcos.	»	»
45	Eugenio Delgado Gómez.	»	»
46	Onésimo Diez Gómez.	»	»
47	Juan Francisco Seco.	»	»
48	Enrique Delgado Gómez.	»	»
49	Miguel Ibáñez.	»	Mazuecos.
50	D. Domingo Aparicio é hijos.	»	»

Villalumbroso 18 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Eugenio Delgado.—Hay un sello.

MINISTERIO DE FOMENTO

Comisaría general de Subsistencias.

CIRCULAR.

Dispuesto por el apartado 3.º de la circular de esta Comisaría, fecha 30

de Julio, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 31, que «los sacos en que circule la harina de producción nacional, deberán ser de 100 kilogramos, ir provistos cada uno, como requisito indispensable para su circu-

lación, de una precinta por valor de diez céntimos, que deberá ser suministrada por los Interventores de este Departamento; que á cada saco se aplicará la indicada precinta y que quedan prohibidos el envase y circulación de dicha sustancia en sacos de capacidad inferior á 100 kilogramos».

Determinado por el 4.º de la circular también de esta Comisaría, de fecha 21 del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 22, que «en las precintas para la circulación de harinas deberán los fabricantes, bien á mano ó bien con un sello hecho al efecto anotar, so pena de nulidad, el número de la expedición (á partir de la primera circulada con precinta), la fecha de salida de la fábrica, el destino y el medio de transporte (ferrocarril, carros ó mixto); que estas precintas se pegarán en la boca de cada saco y que se irán utilizando por riguroso orden de numeración, de menor á mayor»; y

Establecido, por último, el servicio de intervención de Fábricas, que interin se estuvo organizando, determinó el aplazamiento del comienzo de este régimen,

Esta Comisaría se ha servido disponer:

1.º Que la vigencia del régimen de referencia dé comienzo el día 1.º del mes de Septiembre próximo, por lo que afecta á las Fábricas intervenidas.

2.º Que en su virtud, por esa Delegación regia se dé traslado de la presente á las cuatro Divisiones de ferrocarriles, para que á su vez lo hagan á todas las Empresas por ellas inspeccionadas y directamente por ese Centro también á las Compañías del Norte, M. Z. A., Andaluces y Sur de España, M. C. P., M. Z. O. V., Medina del Campo á Salamanca y Salamanca á la Frontera de Portugal, para que, con conocimiento de este acuerdo y con las instrucciones complementarias que estime V.S. del caso dictar, se asegure el cumplimiento de estas prevenciones, á partir de la fecha indicada.

3.º Que el servicio de facturaciones de harinas deberá en todas las estaciones de la red ferroviaria ajustarse á los preceptos determinados en las dos reglas transcritas, debiendo los Jefes de aquéllas negarse en absoluto á la facturación de toda expedición que no vaya provista de las precintas correspondientes, ó que aun llevándolas, carezcan del requisito de su inutilización por el fabricante con los datos determinados en la segunda; y

4.º Que por el servicio de Intervención del Estado afecto á las Divisiones de ferrocarriles, se dé cuenta á esa Delegación regia de toda infracción que pudiera cometerse ó de cuantas incidencias ocurrieren en la práctica de este servicio, para que por ella se tenga al corriente de todo á esta Comisaría, la cual encarece la mayor rigidez en la observancia de estos preceptos y espera del celo de los encargados de velar por ella la total eficacia del régimen de que se trata.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, traslados indicados y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Agosto de 1920.—El Comisario general, José María Méndez Vigo.

Señor Delegado Regio de Transportes por ferrocarril, señor Gobernador civil de la provincia de... y Señores Interventores de las Fábricas de harinas.

(Gaceta del día 27 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se amplía hasta el 30 de Septiembre próximo venidero el plazo para que puedan acogerse á los beneficios del capítulo XX de la vigente ley de Reclutamiento los reclutas del reemplazo de 1920 y agregados al mismo.

2.º Dentro del mismo plazo podrán optar por los beneficios del artículo 268 de la referida Ley los que ya se hubieren acogido á los del 267.

3.º Los individuos que se acojan á los beneficios concedidos por esta ampliación quedan obligados á presentar el certificado de aptitud en las mismas condiciones que los demás reclutas de dicho reemplazo que se hayan acogido á los beneficios del capítulo XX antes del sorteo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1920.—Vizconde de Eza.

Señor.....

(D. O. del día 27 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 1.º de Septiembre próximo hasta el 6 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 26 de Agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Alejandro Pardo Laborde, Secretario de la Audiencia provincial de Palencia.

Certifico: Que las listas definitivas para el próximo año de mil novecientos veintiuno, han quedado constituidas en la forma siguiente:

PARTIDO DE CARRIÓN DE LOS CONDES.

Cabezas de familia.

Núm. de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Jesús Díez Saldaña.	Villalcázar de Sirga.
2	Ignacio Delgado Medina.	Torre de los Molinos.
3	Constantino Arconada Montero.	Villaherreros.
4	Adriano Antolín Rojo.	Arconada.
5	Cesáreo Rodríguez Santiago.	Calzada de los Molinos.
6	Ursicio Díez San Pedro.	Bahillo.
7	Félix Álvarez Fernández.	Carrión.
8	Clodoaldo Polanco Lozano.	Frómista.
9	Zacarías Castañeda Pulgar.	Las Cabañas de Castilla.
10	Valeriano Cuesta Rivas.	Lomas.
11	Andrés Gallinas Porro.	Cervatos de la Cueva.
12	Lucio de Aza Rojo.	Población de Campos.
13	Anselmo González López.	Requena de Campos.
14	Pedro Cebrián Estébanez.	Osornillo.
15	Eutimo Castrillo Payo.	Nogal de las Huertas.
16	Mariano Castañeda.	Marcilla de Campos.
17	Domitilo Castrillo Alonso.	Ledigos de la Cueva.
18	Pedro González Martínez.	Osorno.
19	Leandro Molaguero Gutiérrez.	Población de Arroyo.
20	José Asensio Ramírez.	Villoldo.
21	Bonifacio León Santiago.	Villaturde.
22	Florentino Alonso García.	Villalcázar de Sirga.
23	Arsenio Mozo Lozano.	Villamorco.
24	Bonifacio Salán Gómez.	Bustillo del Páramo.
25	Eligio Gil Bahillo.	Arconada.
26	Toribio Aguado de la Plaza.	San Cebrián de Campos.
27	Estanislao Pérez Cebrián.	San Llorente de la Vega.
28	Pedro Caminero Martínez.	Riveros de la Cueva.
29	Lucas Castrillo de Pando.	Villasabariago.
30	Alejandro Cuadrado Sahuillo.	Villarmentero.
31	Bonifacio Burgos Prieto.	Villovieco.
32	Gaspar Matínez San Martín.	Villoldo.
33	Manuel Álvarez Álvarez.	Ruesga.
34	Gerónimo Centeno Martín.	Santillana de Campos.
35	Anastasio Gil Bartolomé.	Terradillos de Templarios.
36	Agustín del Río Fuente.	Robladillo.
37	Eutiquio del Río González.	San Mamés de Campos.
38	Mariano Heras Cuadrado.	Abia de las Torres.
39	Teófilo del Río Peral.	Bahillo.
40	Jesús García Ortega.	Fuente-andrino.
41	Manuel Montes Macho.	Frómista.
42	Arsenio Lomas León.	Carrión.
43	Eusebio Gozález Gil.	Osorno.
44	Román Casado Navarro.	Moratinos.
45	Juan Revuelta Revuelta.	Población de Campos.
46	José González González.	San Cebrián de Campos.
47	Julio Ruíz González.	Requena de Campos.
48	Amando Magdaleno Rojo.	Villalcázar de Sirga.
49	Sixto Santiago de la Pisa.	Villamuela de la Cueva.
50	Feliciano Delgado Arconada.	Villaherreros.
51	Mateo Calvo Blanco.	Villadiezma.
52	Hilario Cuesta Gutiérrez.	Terradillos.
53	Segundo Blanco Villameriel.	Frómista.
54	Agustín Pérez Cuadrado.	Carrión.
55	Severino Acero Duránte,	Calzadilla de la Cueva.
56	Teófilo Fernández Núñez.	Cervatos de la Cueva.
57	Práxedes San Martín Mozo.	Lomas.
58	Pedro Rabanal Lozano.	Abia de las Torres.
59	Mariano Medina Miguel.	Bustillo del Páramo.
60	Rafael Renedo León.	Calzada de los Molinos.
61	Francisco Torrella Pérez.	Carrión.
62	Emilio Pérez García.	Las Cabañas.
63	Manuel García.	Marcilla.
64	Zenón Alba Román.	Osorno.
65	Simón Molaguero Merino.	Población de Arroyo.
66	Ruperto Merino Gordo.	Ledigos de la Cueva.
67	Procopio Leronés Velasco.	Nogal de las Huertas.
68	Emilio Cayón Pérez.	Requena.
69	Vicente López Pérez.	Idem.
70	Ramiro Alonso Casares.	Riveros de la Cueva.
71	Antonio Leal Martínez.	San Cebrián de Campos.
72	Valeriano de Pando Medina.	Villasabariago.
73	Nestor Ortega Ortíz.	Villaherreros.
74	Zenón Meriel Espinosa.	Villadiezma.
75	Marceliano Mata Cuesta.	Villarmentero.
76	Bernardo Paredes Pardo.	Villamorco.
77	D. Estanislao Merino Blanco.	Torre de los Molinos.
78	Pedro Franco de la Riva.	Villaherreros.
79	Juan de la Pisa Salas.	Villamuela de la Cueva.
80	Eduardo Illera García.	Villoldo.
81	Marceliano Saldaña Castrillo.	Idem.
82	Fulgencio Velasco Muñoz.	Villaturde.
83	Angel Pastor Saldaña.	Arconada.
84	Alejandro Campo Rodríguez.	Bahillo.
85	Daniel Domínguez del Valle.	Carrión.
86	Frutos González Sobrino.	Frómista.
87	Lucio Prado Ramírez.	Lomas.
88	Julio Lorenzo Gutiérrez.	Fuente-andrino.
89	Nemesio Muñoz Porro.	Cervatos de la Cueva.
90	Pedro Nozal Rodríguez.	Osorno.
91	Francisco Santos Laso.	Moratinos.
92	Juan Pérez Román.	Población de Campos.
93	Macario García García.	Osorno.
94	Francisco Hervás de Pando.	San Mamés de Campos.
95	Gregorio Pérez Meriel.	Requena.
96	Perfecto Amor Amor.	San Cebrián de Campos.
97	Antonio Amor Martínez.	Idem.
98	Tirso Antolín Ibáñez.	Villalcázar de Sirga.
99	Francisco Romero Rojo.	Villadiezma.
100	Isaac Salán Tejerina.	Terradillos.
101	Vidal Acero Gutiérrez.	Villaherreros.
102	Nicanor Castro Prieto.	Villasabariago.
103	Emiliano Ramírez Salomón.	Villoldo.
104	Indalecio Burgos Ortega.	Villovieco.
105	Teófilo Herreros Domínguez.	Carrión.
106	Arturo Sarabia Casado.	Idem.
107	Daniel García Caminero.	Calzadilla de la Cueva.
108	Severiano Arroyo Arroyo.	Frómista.
109	Valeriano Rivas Mateo.	Cervatos de la Cueva.
110	Flaviano Villegas Herrero.	Abia de las Torres.
111	Luis Antolínez Marcos.	Calzada de los Molinos.
112	Ceferino Rodríguez Leronés.	Bahillo.
113	Juan Mata Salán.	Bustillo del Páramo.
114	Juan Pérez del Valle.	Carrión.
115	Nicanor Ortega Polanco.	Lomas.
116	Segundo Martínez Ramírez.	Frómista.
117	Clemente Salán Merino.	Ledigos.
118	Marcelino Gil.	Marcilla.
119	Antonio Martínez González.	Nogal de las Huertas.
120	Porfirio Borge Celada.	Moratinos.
121	Sócrates Guerrero Cebrián.	Osornillo.
122	Mariano Acero Pérez.	Población de Arroyo.
123	Emilio Maestro Mediavilla.	Osorno.
124	Satúrio Herrero Calvo.	Requena de Campos.
125	Samuel García Pérez.	Requena.
126	Luciano del Río del Río.	Robladillo.
127	Abilio Valtierra Ramos.	San Mamés de Campos.
128	Anatolio Elices de la Hoz.	Santillana de Campos.
129	Pedro Losada Illera.	San Cebrián de Campos.
130	Rufino Gaité Martín.	Idem.
131	Gregorio Herrero Fernández.	Terradillos.
132	Nazario Salán Martínez.	Villamorco.
133	Dionisio Sánchez Miguel.	Villarmentero.
134	Felipe Payo Ibáñez.	Villalcázar de Sirga.
135	Daniel Garrachón Ortega.	Villovieco.
136	Esmeraldo Pérez Martín.	Villaturde.
137	Heráclio Martínez Pastor.	Villoldo.
138	Salvador Hervás Helguera.	Idem.
139	Romualdo González Campo.	Bahillo.
140	José Romero Renedo.	Abia de las Torres.
141	Eugenio Granja Villagrás.	Carrión.
142	Adrián Vega Fernández.	Idem.
143	Miguel Domínguez Ortíz.	Frómista.
144	Anastasio Ramos Nogal.	Población de Campos.
145	Esteban Guerrero Cebrián.	Osornillo.
146	Restituto Ortega Hervás.	San Mamés de Campos.
147	Teodoro Linares Zapatero.	Riveros de la Cueva.
148	Julian López Gallinas.	San Cebrián de Campos.
149	Florentino Romero del Río.	Villadiezma.
150	Felipe Rodríguez Díez.	Villaherreros.
<i>Capacidades.</i>		
1	D. Pablo Sánchez Gutiérrez.	Abia de las Torres.
2	Emeterio Campo Garrido.	Bahillo.
3	Tomás García Campero.	Calzadilla de la Cueva.
4	Ramón Pinto Ortega.	Carrión.
5	Félix Polvorosa González.	Frómista.
6	Aurelio Gutiérrez Nieto.	Fuente-andrino.
7	Senén Salomón del Hoyo.	Las Cabañas.
8	Timoteo González Pérez.	Ledigos.
9	Esteban Lorenzo.	Marcilla.
10	José Merino Velasco.	Moratinos.
11	Angel Tejedor Ramos.	Nogal de las Huertas.
12	Ceferino García Morante.	Osorno.
13	Victor Guerrero Martín.	Osornillo.
14	Guillermo García Velasco.	Población de Arroyo.
15	José Huerta Rojo.	Población de Campos.
16	Aurelio González García.	Requena.

17 D. José Prieto Moslares.
 18 Guillermo Herrero Gómez.
 19 Andrés Cebrián Mozo.
 20 Arcadio Elices de la Hoz.
 21 Angel de Célis Ruipérez.
 22 Ezequiel Aguado Heredia.
 23 Celestino Tejerina Juan.
 24 Emilio García Franco.
 25 Moisés Lorenzo Pérez.
 26 Marcelo Fontecha Peral.
 27 Manuel Saldaña García.
 28 Mariano Izquierdo Llorente.
 29 Juan Amor Bregón.
 30 Victorino González Pinacho.
 31 Benito de la Plaza Bores.
 32 Pedro García Hoz.
 33 Fortunato Revuelta Revuelta.
 34 Tomás Sánchez Gutiérrez.
 35 Aniceto Morante.
 36 Martín Ruiz Villegas.
 37 Martín M.^a Ramírez Merino.
 38 José Díez Muñoz.
 39 Mariano Gil Velasco.
 40 Miguel Pérez Rodríguez.
 41 Federico Quijada Redondo.
 42 Mariano Martín García.
 43 Sinesio Pérez Cantero.
 44 Benito Durante Salán.
 45 Francisco Gutiérrez Blanco.
 46 Próculo Cuadrado Mozo.
 47 Victoriano Antolínez Gómez.
 48 Máximo Prieto Arconada.
 49 Manuel Pérez Maestro.
 50 Máximo Miguel Bilbao.
 51 Filiberto Amor Amor.
 52 Esteban Merino Herrero.
 53 Juan Meriel Valles.
 54 Dómulo González Antón.
 55 Pedro de la Hoz Valles.
 56 Alejandro García García.
 57 Zacarías Román Calvo.
 58 Ricardo García Antón.
 59 Ramón de Abia Hervás.
 60 Obdulio Gutiérrez Helguera.
 61 Juan Melendre Rodríguez.
 62 Abdón González Ordóñez.
 63 Epifanio Campos Rodríguez.
 64 Mariano Ruiz.
 65 Anastasio Aragón Miguel.
 66 Mariano Abia Romero.
 67 Misael Montero Gutiérrez.
 68 Delfín Velasco Domínguez.
 69 León Miguel Angulo.
 70 Aurelio del Río del Río.
 71 Marceliano Saldaña Palacios.
 72 José Pérez Laso.
 73 Emilio Martínez Prieto.
 74 Andrés González Romero.
 75 Mariano Martín Ortega.

Revenga.
 Robladillo.
 San Mamés de Campos.
 Santillana de Campos.
 San Llorente de la Vega.
 San Cebrián de Campos.
 Terradillos.
 Villadiezma.
 Villaherreros.
 Villamorco.
 Villarmentero.
 Villabariago.
 Villovieco.
 Villaturde.
 Villoldo.
 Osorno.
 Población de Campos.
 Abia de las Torres.
 Marcilla.
 Fuente-andrino.
 Carrión.
 Frómista.
 Moratinos.
 Ledigos.
 Osornillo.
 Robladillo.
 Villaherreros.
 Calzadilla de la Cueva.
 Bahillo.
 Nogal de las Huertas.
 Población de Arroyo.
 Población de Campos.
 Revenga.
 San Llorente de la Vega.
 San Cebrián de Campos.
 Terradillos.
 Villadiezma.
 San Cebrián de Campos.
 Santillana de Campos.
 Osorno.
 Requena de Campos.
 San Cebrián de Campos.
 San Mamés de Campos.
 Villoldo.
 Las Cabañas.
 Frómista.
 Ledigos.
 Marcilla.
 Carrión.
 Abia de las Torres.
 Fuente-andrino.
 Moratinos.
 Población de Arroyo.
 Robladillo.
 Población de Campos.
 Terradillos.
 San Cebrián de Campos.
 Villadiezma.
 Santillana de Campos.

(Se continuará.)

Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente edicto hago saber: Que por este Juzgado y Secretaría del referendante, se tramita el asunto civil número dieciocho del año actual, en el que Don Demetrio Martín Herrero, de mayor edad, casado, labrador y vecino de Polvorosa de Valdavia, Juan Martín Fontecha, de mayor edad, viudo y vecino de Tabanera, éste en concepto de tutor de la menor Juana Martín Martín y Luis Martín Tejedor, de mayor edad, vecino de Barriosuso de Valdavia, han solicitado la declaración de herederos abintestato de la hermana de doble vínculo del primero, tía carnal de la menor y mujer del último Fausta Martín Herrero, que falleció en Barriosuso el veintitres de Agosto de mil novecientos trece, sin otorgar

testamento válido ni dejar descendientes ni ascendientes de clase alguna, siendo natural de Polvorosa, vecina de Barriosuso é hija de Celestino y Juana, á favor de dichos tres solicitantes en la proporción legal, y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de treinta días, á partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en los estrados de este Juzgado y municipales de la naturaleza y vecindad de la causante, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Saldaña á veinticinco de Agosto de mil novecientos veinte.—Manrique Mariscal.—Ante mí, Antonio Cardona.

ELECCIONES DE COMPROMISARIOS.

Año de 1920.

LISTAS de los Sres. Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisarios para elección de Senadores, formadas en cumplimiento de lo que previene el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, las cuales han estado expuestas al público por el término reglamentario, sin que se haya producido contra ellas reclamación alguna.

Polentinos.

Señores Concejales.

D. Aurelio Merino Gutiérrez.
 Francisco Rueda Pérez.
 Francisco Pérez Merino.
 Eugenio Lores Ramasco.
 Francisco Merino Cuevas.
 Santiago Pérez Polanco.

Mayores contribuyentes.

D. Manuel Pérez Abad.
 Miguel Ruesga Pérez.
 Juan Mediavilla Merino.
 Tomás Sordo Ruesga.
 Mariano Sordo Abad.
 Martín Ramos Fuente.
 Antonio Sordo Cuevas.
 Laureano Abad Cuevas.
 Doroteo Merino Fuente.
 Santiago Pérez Abad.
 Toribio Fuente Abad.
 Manuel Ruesga Ruesga.
 Santiago Sordo Cuevas.
 Juan Sordo Blanco.
 Vicente Merino Merino.
 Martín Fuente Lores.
 Casto Cuevas Merino.
 Manuel Pérez Merino.
 Rafael Pérez Abad.
 Juan Ramos Abad.
 Pedro Merino Vergaño.
 Antonio Pérez Merino.
 Gregorio Merino Merino.
 Antonio Ramos Fernández.

Prádanos de Ojeda.

Señores Concejales.

D. Mariano Calvo Fernández.
 Manuel Bortolomé Ruiz.
 Julian Medrano Pérez.
 Francisco García Aparicio.
 Mariano Calderón García.
 José Santa María Becerril.
 Pedro Iglesias González.
 Pedro García García.
 Una vacante.

Mayores Contribuyentes.

D. Laureano Díez Rico.
 Pedro Lozano Riaño.
 Gregorio García García.
 Nicolás García Medrano.
 Román Val San Millán.
 Pedro Merino Fernández.
 Enrique Bartolomé García.
 Cirilo Mediavilla Martín.
 Eusebio Angel Pérez.
 Clemente Zurita García.
 Cesáreo San Millán Ruiz.
 Santiago San Millán García.
 Luciano Bartolomé Martín.
 Alejandro Zurita García.
 Saturnino Gutiérrez San Millán.

D. Juan Pastor Ibáñez.
 Gregorio Medrano Rodríguez.
 Froilán Ramos Bustamante.
 Eugenio Zurita Ortega.
 Simeón Pérez Fernández.
 Onofre Gutiérrez Revuelta.
 Francisco Gutiérrez Díez.
 Filomeno Calvo Escalera.
 Saturnino Gutiérrez Díez.
 Andrés San Millán Pérez.
 Emeterio García Herrero.
 Ambrosio San Millán Pérez.
 Gregorio Pastor Ibáñez.
 Tomás Herrero Pérez.
 Jorge Calderón Rodríguez.
 Hermenegildo Rico Escalera.
 Mariano Aparicio Bartolomé.
 Eugenio Toribio Ortega.
 Francisco Herrero Martín.
 Gonzalo Bartolomé Mata.
 Basilio Val Herrero.

Quintanilla de Onsoña.

Señores Concejales.

D. Félix González Martín.
 Rogelio Medina Lorenzo.
 Manuel Andrés Mancebo.
 Gregorio Merino Pozo.
 Argimiro Sarmiento Ibáñez.
 Galo Merino Herrero.

Mayores contribuyentes.

D. Tomás Díez Martín.
 Serafín Franco Heras.
 Julian Herrero Marcos.
 Pedro Pozo Díez.
 Mariano M. Antón.
 Sebastián Calleja García.
 Gregorio Ibáñez Merino.
 Félix Marcos Puebla.
 Juan Herrero Marcos.
 Mariano Merino Herrero.
 Aureliano Santos Herrero.
 Leoncio Puebla Merino.
 Nemesio Herrero Lorenzo.
 Eustasio Martín Herrero.
 Mariano Serna Ríos.
 Pablo Merino Sánchez.
 Próculo Merino Díez.
 Claudio Ibáñez Gutiérrez.
 Alejo Díez Ibáñez.
 César Gutiérrez Quijano.
 Bonifacio Ibáñez Herrero.
 Mariano M. Lorenzo.
 Salustiano García Martín.
 Satúrio Ortega Martín.
 Emiliano Lorenzo Medina.
 Eusebio Ibáñez Herrero.
 Hermenegildo Terán Merino.
 Pedro Gregorio Serna.
 Mariano Martín Rojo.
 Diodoro Merino Díez.
 Clodoaldo Merino Pérez.
 Clemente Pozo Díez.

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por el término de quince días, los apéndices de rústica y urbana, así como también el recuento de ganadería, á fin de que puedan ser unos y otro examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villaherreros.

Imprenta provincial.